

de este párrafo 16, ella no facilita la comprensión del mismo. Sería de suyo muy discutible la interpretación que da el profesor Soler al "Tipo legal", de la cual distamos un tanto (V. nuestra obra *Acercas del pensamiento penal español*, Madrid, 1942, el capítulo referente al estudio técnico-jurídico del delito). Por la misma razón, a pesar de la aclaración del traductor, en el párrafo 17 sigue traduciendo "Tipo legal" por "Delito-Tipo", pues de modo fehaciente dice Beling, en la frase primera de este párrafo: "El tipo no es identificable con el Tipo de delito a que pertenece". La traducción se expresa así: "El delito-tipo no se identifica con la figura de delito correspondiente" (pág. 51 texto español). No es que no se identifica, sino, antes bien, que no se confunde con el tipo de delito en que viene expresado el tipo legal, como uno de los elementos constitutivos del tipo de delito. El profesor Soler echa mano de la expresión ya usada por nuestro Silvela de "figura de delito" para tener que salir del aprieto en que le coloca la traducción del "tipo legal" por "delito-tipo" de frente a la separación de éste con el llamado Tipo de delito (*Deliktstypus*). Traduce erróneamente en las líneas siguientes *Ueberlegung* por *premeditación*, siendo así que se trata de *deliberación*, que tanto psicológica como dogmática difieren de la premeditación de la técnica española e italiana.

En fin, por no alargar la nota omitimos reseñar algunas impropiedades, coladas de rondón en la monografía de la Teoría del Tipo, en que ya la versión del epígrafe no es del todo exacta: *La doctrina del delito-tipo*.

Por lo demás, la versión española, una vez que sale cuando la doctrina de Beling sólo es una etapa históricodogmática en la marcha de tecnificación del pensamiento jurídico-penal, hubiera ganado en actualidad de haberla adosado algunas notas en que resaltara la significación que tuvo en los pensadores posteriores.

J. del R.

**RODRIGUEZ NAVARRO, Manuel.**—"Doctrina penal del Tribunal Supremo". (Tres tomos.)—Madrid, Ed. Aguilar, 1947.

He aquí una obra de suma utilidad para especialistas y profesionales, puesto que está recogida toda la doctrina jurisprudencial desde el 30 de septiembre de 1870 hasta el 31 de diciembre de 1946. En tres tomos ha sido sistematizada, conforme al articulado del Código penal. El *primero* comprende los once primeros artículos; el *segundo*, del artículo 12 al 452; y el *tercero*, los restantes artículos del texto punitivo. La obra, además, está editada con la primorosa atención de los volúmenes en que publica la editorial Aguilar las colecciones de "Obras completas".

El esfuerzo del autor está compensado, tanto profesional como en cuanto a la pulcritud con que sale al público esta edición. Profesionalmente, el distinguido compañero de Valencia ha puesto en mano del jurista la copiosa jurisprudencia, con lo que facilita en extremo la siempre fatigosa tarea de buscar el criterio jurisprudencial en una materia en que la interpretación judicial cumple una función esencialísima, pues si bien es verdad que el más alto Tribunal marca orientaciones y unifica direcciones en

punto al entendimiento del precepto penal, no es menos cierto que precisamente por la naturaleza radicalmente legal del Derecho penal, la misión del aplicador de la Ley reviste una función de *re-creación*, es, en cierto modo, un acto individualizador que sin salirse del recinto objetivo de la Ley pone en sus manos la labor de concretar el precepto al caso particular y a la naturaleza viva y siempre concreta del individuo culpable.

La selección de los fallos ha sido cuidadosamente atendida, ofreciéndonos los criterios más uniformes de la Sala Segunda, con lo cual el instrumento que ha brindado al profesional es doblemente provechoso. La obra va provista de los necesarios índices de artículos, y al final del tomo tercero inserta un índice cronológico correspondiente a los tres tomos, que en mayor medida resalta el carácter práctico de esta espléndida publicación. Si algún reparo pudiera hacer el especialista, éste consistiría en la falta de una sistematización más técnica, causa disculpable, puesto que el autor ha seguido con buen acuerdo la nomenclatura descrita a los artículos del Código.

En resumen, merece alabanzas el autor por haber dado al profesional un precioso instrumento de conocimiento de la doctrina del Tribunal Supremo, empresa harto ardua y paciente, como en este caso, ha tenido que entresacar de entre la abundante colección de fallos aquellos que mejor expresan la orientación judicial.

J. del R.

**ROSAL, Juan del.**—“Crimen y criminal en la novela policíaca”.—Madrid, Reus, 1947.

Juan del Rosal, el eminente penalista español, que a tan magníficas concepciones y disertaciones nos tiene acostumbrados, lanza ahora al gran público un original y estupendo trabajo sobre el crimen y el criminal en la novela policíaca. Este género de literatura no había merecido hasta ahora, en realidad, otra atención que la meramente recreativa de aquellos que la cultivan. Sólo algún trabajo aislado; sólo tal o cual ensayo específico sobre algún punto determinado de esta novelística había merecido el examen de los eruditos. Y la verdad es que esta modalidad literaria, aparte del interés temático que tanto cautiva y de la exposición apasionante de las mismas, puede suscitar consideraciones de gran enjundia y particular intensidad. Haciéndose cargo de ello, el maestro Del Rosal ha volcado sobre el estudio de la novela policíaca todo su extraordinario bagaje, logrando con ello un ensayo sumamente acabado, en el que no se sabe qué apreciar más, si la originalidad de sus concepciones o los aportes densos de su ingente cultura jurídico-penal. Pues que girando en torno a la argumentación típicamente subyugante y al perfil acusado de los caracteres puestos en la trama hace un destaque finísimo de la naturaleza del crimen y, sobre todo, del criminal, con profundas consideraciones sobre la psicología de los delincuentes, el *modus operandi* de los mismos, la técnica del descubrimiento y las derivaciones penalísticas y procesales que de los mismos pueden inferirse.